



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, agosto dieciséis de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO COSTAS
RADICADO	050013110002 2023-00454 00
EJECUTANTE	MARIO LEON POSADA GUTIERREZ
EJECUTADA	SANDRA CAROLINA SERNA PINEDA
INTERLOCUTORIO	0552 - 2023
TEMA Y SUBTEMAS	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

La apoderada judicial del señor **MARIO LEON POSADA GUTIERREZ**, presenta demanda ejecutiva por costas procesales, en contra de **SANDRA CAROLINA SERNA PINEDA**, a fin de hacer efectivo el cobro de las costas adeudadas.

Es base de la ejecución reclamada, el auto dictado por este Juzgado el 13 de junio de 2023, que aprobó las costas liquidadas por la Secretaría del despacho.

Como dicha providencia presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 422 del Código General de Proceso, y se advierte que la demanda se encuentra ajustada a los requisitos de ley y, en especial a lo dispuesto en el artículo 306 ibídem, será procedente librar el mandamiento de pago deprecado, como se dirá en la parte resolutive de este proveído.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

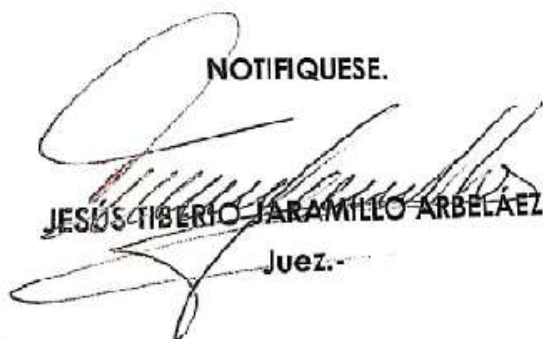
PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía Ejecutiva, a favor del señor **MARIO LEON POSADA GUTIERREZ**, en contra de la señora **SANDRA CAROLINA SERNA PINEDA** por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)** como capital por concepto de costas aprobadas, en proveído del día 13 de junio de 2023, a favor de la ejecutante, más los intereses a la tasa legal del 0.5% mensual (Art. 1617 C. C.).

SEGUNDO: **NOTIFICAR** este auto a la señora **SANDRA CAROLINA SERNA PINEDA** por Estados, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2 del art.

306 del CGP, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar o, dentro de los diez (10) siguientes a la notificación de este mandamiento ejecutivo, para proponer excepciones de mérito, tal como lo estatuye los artículos 431 y 442, de la Ley 1564 de 2012.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. FIRLAY ESTELLA CALLE SANCHEZ con C.C. 43.152.868 y T.P. Nro. 212.981 del C. S. J, para representar a la parte actora, en los términos del poder conferido. (Artículo 77, inciso 1º, de la Ley 1564 de 2012).

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-